



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00303-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, propuesta por la señora YANETH PATRICIA ÁLVAREZ contra la sociedad GRUPO ELECTROCIVIL S. A. S., representada legalmente por el señor Luis Alfonso Arias Gómez, o por quien haga sus veces, allegada renuncia al poder y envío de la comunicación a la sociedad demandada a un correo diferente al registrado en el certificado de existencia y representación legal anexo, se le requiere previo a resolver la solicitud, la remita a la dirección de correo electrónico informada para recibir notificaciones judiciales, esto es, electrocivil@electrocivil.com, conforme a los presupuestos del inciso 4º del artículo 76, en concordancia con el numeral 11 del artículo 78 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

Y, en virtud a las anteriores constancias secretariales, se programa de nuevo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, señalada para el día UNO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, el día TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA, fecha en la cual se decidirán las excepciones formuladas en el carácter de previas, se adelantará el saneamiento y fijación del litigio, el decreto y práctica de las pruebas pedidas por las partes, y en lo posible se emitirá la decisión de fondo, con el deber de las partes de comparecer con su apoderado judicial, ya que la inasistencia, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Audiencia que se llevará a cabo de manera virtual, según lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16/06/2020, requeridos los apoderados judiciales para suministrar, con **una antelación de 5 días**, a la celebración de la misma, los correos electrónicos donde se enviará el enlace de su desarrollo, y adelantar la preparación previa, contactándose los abogados con las partes y testigos.

Advertida, la labor de los apoderados judiciales de informar a los testigos y partes sobre la audiencia, verificados los medios tecnológicos que usarán, pues

RADICADO N° 2019-00303-00

sí no se puede asistir, se dirá oportunamente al despacho, y no el mismo día de la audiencia, porque de no ser válida la justificación, asumirá las consecuencias procesales de prescindir de alguno de los testimonios.

Finalmente, en atención a la solicitud elevada por la demandante el pasado 02 de septiembre, sobre información del estado actual del proceso y copia del mismo, se ordena el envío del respectivo link por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 086 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 08 de septiembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria

